

---**ACTA 17.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las trece horas, del día cinco de marzo de dos mil veinte, se reunieron en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía. -----

En el desahogo del punto 1 del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** y se pregunta a los presentes si tienen algún comentario, al no haber comentarios al respecto, el Secretario Fedatario sometió a votación económica, el Orden del Día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la modificación y adición de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, 3.2.- Acuerdo relativo a la modificación del Reglamento de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, 3.3.- Acuerdo relativo a las solicitudes de Prorroga de las Concesiones del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, del municipio de Tijuana, Baja California, 3.4.- Acuerdo relativo a la modificación del Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como al Reglamento de Hermanamientos del municipio de Tijuana, Baja California, 4. Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Informe mensual correspondiente al mes de Enero de 2020 de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-024/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del municipio de Tijuana, Baja California, 4.3.- Dictamen XXIII-HDA-025/2020, solicitud relativo a la baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas dependencias, 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-026/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM-FONDO para la infraestructura social municipal, 5. Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha treintaiuno de enero de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.-----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **3.1.- Acuerdo relativo a la modificación y**

**adición de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la dispensa de trámite a comisiones, ambas votadas a favor por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, agrega el documento como **apéndice número 2**, que se transcribe para mejor referencia; -

----- **ANTECEDENTES** -----

La telefonía móvil ha registrado una rápida incorporación al uso cotidiano, de acuerdo al Instituto Federal de Telecomunicaciones en el 2018 se registraron 120 millones de líneas a nivel nacional, y nuevas empresas que compiten en un creciente mercado para prestar servicios de calidad, requiriendo infraestructura de cobertura territorial amplia y tecnología de punta para asegurar el servicio y calidad de vida de las personas. -----

Las estadísticas del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), señalan que la zona donde se localiza el centro de población de Tijuana corresponde a la Región 1 de telecomunicaciones en el área de servicio local registrada con el número 664; ésta cuenta con 38 concesionarios que prestan servicio de telefonía, dentro de las que se encuentran: AT&T, Axtel, TELCEL, TELNOR y Movistar, y tiene asignados 8'418,000 números celulares, cifra que representa el más alto volumen de necesidades de cobertura de antenas de transmisión de telecomunicaciones. -----

Respecto al sistema de telefonía móvil, se puede referir que su transmisión es a base de ondas de radio que permiten la comunicación de los usuarios desde cualquier lugar que se encuentren, incluso en movimiento; para poder ofrecer este servicio, los sistemas de telefonía móvil requieren de la existencia de elementos fundamentales como las estaciones base, compuestas primordialmente por antenas receptoras y transmisoras de las señales de radio, además de equipos electrónicos asociados, por lo que para poder ofrecer una cobertura amplia, se debe desplegar una red de estaciones base que proporcione una cobertura con la calidad adecuada. -----

Para el correcto funcionamiento del sistema es necesario que la señal de radio no se debilite demasiado en el camino que recorre el teléfono móvil a la estación base y desde ésta al móvil del receptor, por ello, la distancia del móvil a la base no debe ser muy grande; también hay que tener en cuenta que los obstáculos que existan en el camino de la onda de radio (edificios, árboles, las paredes de la casa, túneles, etc.) debilitan la señal y pueden llegar a hacer que el sistema no funcione. -----

La acción propuesta corresponde a la edificación de una estructura para albergar una estación base, la cual es uno de los elementos que forman parte de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de una red de comunicaciones móviles. -----

Es importante considerar que el incremento en el número de estaciones base tiene la finalidad positiva de reducir la potencia de cada una de ellas, además es importante señalar que para minimizar la exposición a los campos electromagnéticos es necesario que las antenas estén lo más cerca posible de los teléfonos. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II, que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 76 establece que: el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

**TERCERO.-** Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**CUARTO.-** El artículo 39 de Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California refiere que: "... Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento. -----

**QUINTO.-** Se considera necesario proponer reformas a los ordenamientos jurídicos municipales antes señalados, con el objeto de motivar para regularizar toda instalación de torre, mástil, antena, y cualquier otro elemento estructural o electrónico que permita la transmisión o recepción de señales de telefonía móvil o de similar de un servicio de radiocomunicación o telecomunicación y elementos auxiliares, necesarios para su debido funcionamiento, para que se operen con un permiso o licencia municipal. -----

#### ----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma de los artículos 89 y 203; y la adición del artículo 203 BIS, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, para quedar redactado en los términos del ANEXO que se acompañó a la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor dentro de los 30 días naturales de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

A continuación se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por la **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Yolanda García Bañuelos*, quien manifestó su deseo de expresar voto razonado: "Gracias, en relación a la modificación de diversos artículos del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Centro de Población de Tijuana Baja California, por primera vez en la historia de Tijuana se reglamentará la instalación de torres, antenas, mástiles o cualquier estructura que sirven para dar un servicio de telecomunicación o radiocomunicación en la ciudad, me congratulo de la medida que está tomando nuestro Presidente municipal ya que nos debemos asegurar que toda torres para redes o artefactos que se instalen para los sistemas de comunicación, deberán ser diseñados con cálculos estructurales y normas

de seguridad a fin de evitar riesgos a la población. Se busca regular la instalación ordenada en la infraestructura para servicios de telecomunicación, de manera planeada atendiendo la normatividad que regule los permisos de uso de suelo y que no presenten riesgos para la ciudadanía. Con esta medida se propicia una imagen urbana ordenada y por otro lado, se da certeza jurídica a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones, es cuánto.” -----

Se le concede la palabra a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez* para emitir su voto razonado en los siguientes términos: “Su anuencia de ambos, Señor Secretario, bien, aquí vamos a observar que esta propuesta planteada pretende algo muy interesante e importante, regularizar dichas estaciones, haciendo provisiones como que se construyan en áreas de uso habitacional y terrenos rústicos con potencial turístico, paisajístico. Exigiendo para ello entre otros requisitos, qué cosas la elaboración de un estudio de impacto urbano y el pago de obviamente de derechos, pero yo abundaría y creo que es algo que corresponde a razones superiores de protección de la salud pública. Aquí en Tijuana y en Baja California, me atrevo a mencionar que aquí no padecemos de agorafobia y qué es esto pues vamos a proteger la salud no nada más de los más poderosos, de los que viven en colonias donde no sucede esto, si no, más bien, de los más pobres. Eso es no padecer agorafobia, es cuanto gracias.” -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Acuerdo relativo a la modificación del Reglamento de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la dispensa de trámite a comisiones, ambas votadas a favor por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da cuenta y lo agrega como **apéndice número 3**, que se transcribe para mejor referencia en los siguientes términos: -----

#### ----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en

ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Además la Ley de la Administración Pública Municipal, en su artículo 10 señala que..."En el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliará por las siguientes entidades: I. Organismos descentralizados paramunicipales; II. Organismos de participación municipal; III. Empresas Municipales; IV. Empresas Público-Privadas Municipales; V. Fideicomisos Públicos Municipales. Cita además el artículo 11 de dicho Ordenamiento que los organismos descentralizados paramunicipales, son entidades públicas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen. -----

V. Por otra parte, el artículo 39 de la Ley referida refiere que:"... Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento. -----

VI. La propuesta de modificaciones al Reglamento DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA que se presenta obedece a la necesidad de homologar a la legislación vigente nuestro ordenamiento, así también con el propósito de lograr eficientar la parte del procedimiento en las adquisiciones de las diferentes áreas de la administración pública municipal, tomando en cuenta que fue en el año 2005, la última reforma mediante la cual se estipularon en salarios mínimos, los montos para determinar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que actualmente se determina en Unidad de Medida y Actualización (UMA), es por lo que se propone aumentar dichos montos aplicándose exclusivamente el índice inflacionario acumulado de los quince años transcurridos a la fecha, que suman un total de 61.48%, porcentaje que se propone sea aplicado a los montos establecidos en el artículo 19 del reglamento, que después del redondeo de las cantidades, nos arroja el número de unidades de medida que se propone. -----

#### ----- PUNTOS DE ACUERDO -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, se modifican los artículos 11, 19, 23, 25, 27, 34, 44 y 46, se adicionan 31 BIS, 32 BIS, en los términos del ANEXO que se acompaña a la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. - Se somete a votación económica, la turnación del presente punto de acuerdo a comisiones, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz al *Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado*, quien manifestó su deseo de expresar voto razonado: "Gracias, respecto al punto 3.2, con su venia Señor Presidente, el tema que es propuesta de reformas a diversos artículos del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicio y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, y dado que los objetivos son aumentar los montos de las adjudicaciones directas por invitación a licitación pública en las adquisiciones de bienes servicios o arrendamientos, tomando en consideración los índices inflacionarios acumulados desde el año 2005 a la fecha, que es de 61.48 y

armonizando con la nueva denominación de las comisiones que la convocatoria se publique. Yo pido que también se publique en un diario de circulación estatal y no nada más local, tomando en cuenta que somos bajacalifornianos y cualquier empresa pues, de fuera de este municipio también podría participar. Siguiendo en esto la junta aclaraciones sólo podrá formular preguntas las personas que hayan adquirido las bases y no cualquier otra persona. No sólo deberán circular se en todos los a todos los licitantes el oficio, sino también el acta que se levante con motivo de la junta de aclaraciones se homologa con la ley Estatal de la contratación de servicios y de comunicación social, incluido radio televisión prensa escrita y medios electrónicos podrán contratarse directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación. Esto lo digo porque, yo como ingeniero civil, durante toda mi vida por más de 30 años he estado en este tipo de situaciones, que en este caso son por invitación directa para formar cuadros comparativos, cuando son de bajo monto, en el otro caso, pues es un caso especial, cuando son mayores. Y eso es todo que lo que quiero decir, para que más haya más oportunidad de empresas, que contratistas que puedan participar y no se maneje entre un pequeño grupo, es cuanto gracias.” -----

Se le da la palabra a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez* para emitir su voto razonado en los siguientes términos: “Con su anuencia de ambos, tanto nuestro Edil, como Secretario, bien, modificaciones este reglamento qué pretende con esta propuesta, no solo ajustarse obviamente a lo que no rige, la normatividad de este ayuntamiento vigente en materia de adquisiciones, es, ya lo señalaban, esta última reforma data de hace 15 años por lo que su lo que lo que está planteado resulta viable y oportuno. Establece pues, que los lineamientos específicos para que se realice con un ánimo de lograr una eficaz toma de decisiones, al facilitar el proceso de estas adquisiciones en cualquiera de sus formas de bienes servicios arrendamientos que requiere toda nuestra administración pública municipal por lo tanto lo considero totalmente viable este reglamento es a favor es cuanto.”

Continuando con el punto **3.3.- Acuerdo relativo a las solicitudes de Prorroga de las Concesiones del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, del municipio de Tijuana, Baja California**, una vez que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 4** en los siguientes términos: -----

PRIMERO.- Que el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 3 establece que la aplicación del mismo corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Ayuntamiento, Comité Técnico y al Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental. -----

SEGUNDO.- Que la fracción III del artículo 36 del ordenamiento antes citado establece que los concesionarios del servicio de transporte publico de grúa y de almacenamiento de vehículos tendrán el derecho a solicitar al Ayuntamiento directamente o por conducto del Presidente Municipal, la ampliación o modificación de la concesión necesaria para la prestación del servicio; -----

TERCERO.- Que el artículo 41 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los interesados en obtener prórroga de una concesión, deberán de presentar solicitud por escrito ante el Ayuntamiento directamente, por conducto del Ejecutivo Municipal o la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dentro de los 60 días hábiles previos a su vencimiento, en el cual deberán precisar todos los datos de identificación de la concesionaria. En ese

sentido, en fecha 07 de enero del 2020, GRUAS MARTINEZ, S.A. DE C.V, GRUAS HERMANOS CASTRO, S.A. DE C.V., ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V., GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V. y el C. ALLAN IVAN OLMOS ARELLANO propietario de la negociación GRUAS OLMOS; y en fecha 08 de enero de 2020 la C. DEBBIE PARRA MORALES, propietaria de la negociación GRUAS CAJEME, a través de sus respectivos Representantes legales y los últimos dos referidos, de manera personal, solicitaron por escrito la prórroga a la Concesión que les fue otorgada. - - - - - Cabe hacer mención que las circunscripciones territoriales de la moral GRUAS MARTINEZ, S.A. DE C.V., es la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de la persona moral GRUAS HERMANOS CASTRO S.A. DE C.V., lo es la Delegación San Antonio de los Buenos, GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V. es en Delegación Sánchez Taboada, ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V. es en la Delegación Centenario, Otay y La Mesa y ALLAN IVAN OLMOS ARELLANO propietario de la negociación GRUAS OLMOS es en Delegación Playas de Tijuana y Centro de DEBBIE PARRA MORALES, propietaria de la negociación GRUAS CAJEME, es la Delegación Cerro Colorado todas ellas de esta Ciudad: - - - - -

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, el Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, requirió a los solicitantes de la prórroga a efecto de que tuviera verificativo la audiencia que señala dicho precepto jurídico, llevándose a cabo las mismas tal y como se desprende del contenido de los estudios de conveniencia que forman parte del presente documento. Asimismo, se llevaron a cabo las inspecciones necesarias que permitieron verificar la eficacia y seguridad del servicio prestado por los solicitantes. - - - - -

QUINTO.- Que de los estudios de conveniencia emitidos por el Jefe del Departamento referidos en el numeral que antecede, se advierte que resolvió dictaminar *Conveniente* la autorización de prórroga solicitada por las personas físicas y morales señaladas en el *Considerando TERCERO* del presente documento, en virtud de las consideraciones expuestas en dichos estudios, mismos que se acompañan como Anexos, en las circunscripciones territoriales en las que han venido prestando dicho servicio público, al amparo y en cumplimiento de los contratos de concesión previamente otorgados y de los cuales en este acto se emite pronunciamiento en cuanto a la prórroga de su vigencia. - - -

SEXTO.- El Pleno del Cabildo determinara en definitiva en base a los datos de identificación y antecedentes de la concesionaria si se otorga o no la prorroga al contrato administrativo de concesión previamente solicitada. - - - - -

SÉPTIMO.- Que a efecto de continuar con la prestación del Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en la totalidad de la circunscripciones territoriales de la Ciudad de Tijuana, y de acuerdo a las atribuciones que el Reglamento de la materia concede al Ayuntamiento, resulta necesario que las personas físicas y morales señaladas en el *Considerando TERCERO* del presente documento, continúen prestando sus servicios en las circunscripciones territoriales que se determinaron en cada una de las concesiones otorgadas. En ese sentido, de conformidad con el artículo 7 en correlación con la fracción III del artículo 8 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, se ratifican las declaratorias de existencia de necesidad pública en la prestación del servicio de arrastre y de almacenamiento y la imposibilidad de parte de este Ayuntamiento para prestarlo con medios propios, aprobadas por el Cabildo de Tijuana, Baja California en las sesiones de

fechas doce de diciembre de dos mil uno, veintitrés de julio del dos mil tres y trece de marzo de dos mil ocho, por prevalecer las condiciones, justificaciones y razones mencionadas en las mismas. -----

En el entendido que la prestación del servicio público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en las demarcaciones de San Antonio de los Buenos, Sánchez Taboada, Centenario, Otay, La Mesa, Playas de Tijuana, Centro y Cerro por parte de las empresas que quedaron establecidas en el párrafo que antecede, obedece a la necesidad de continuar prestando el multicitado servicio público, esto será hasta en tanto el Ayuntamiento determine otorgar la concesión de dicho servicio de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California; y el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**OCTAVO.-** Asimismo, se da cuenta del escrito presentado por la C. MARÍA DEL REFUGIO MORALES CHAVEZ, a través del cual solicita la autorización del Ayuntamiento para la cesión de derechos de la concesión que explota, en favor de su hija de nombre DEBBIE PARRA MORALES, por lo que en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, se somete dicha petición a consideración del pleno de este Cuerpo Edilicio para su aprobación. -----

**NOVENO.-** Se da cuenta también, con el contrato privado de cesión de Derechos celebrado por el señor José Olmos Reyes con el carácter de cedente y el señor Allan Iván Olmos Arellano con el carácter de cesionario, respecto de los derechos que al primero le corresponden del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos de fecha 6 de octubre de dos mil quince, para la circunscripción territorial Delegación Playas de Tijuana y Zona Centro, debidamente ratificado ante Notario Público; por lo que en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, se somete dicha petición a consideración del pleno de este Cuerpo Edilicio para su aprobación. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba autorizar la prórroga de los Contratos Administrativos de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, celebrados entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y las personas físicas y morales mencionadas en el Considerando TERCERO del presente documento, en base a los razonamientos contenidos en el presente Punto de Acuerdo y en los Dictámenes de Conveniencia elaborados por el Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos y documentos de cada uno de los solicitantes, que se agregan como ANEXOS. -----

**SEGUNDO.-** La autorización de prórroga de los Contratos Administrativos de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos a los que se hace referencia en el punto que antecede, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico que formalice esta autorización. -----

**TERCERO.-** Se deberán establecer en los multicitados Contratos Administrativos, las garantías y procedimientos correspondientes y necesarios para garantizar la reparación de los posibles daños que puedan sufrir los vehículos remolcados, ya sea por robo total, siniestro y pérdida de partes u objetos, tanto en el momento del remolque o una vez que se encuentren depositados en los predios destinados para el almacenamiento. -----

De igual manera se deberán establecer las medidas correspondientes tendientes a garantizar la pronta prestación del servicio en favor de las Autoridades que lo soliciten. --

**CUARTO.-** Se autoriza la cesión de derechos mencionada en el considerando OCTAVO

del Presente ocurso. -----  
**QUINTO.-** Se autoriza la cesión de derechos mencionada en el considerando NOVENO del Presente ocurso. -----

**SEXTO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que a nombre de este Ayuntamiento ejerza las atribuciones derivadas del artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, pudiendo para tal efecto, celebrar los Contratos Administrativos que en su caso correspondan. -----

**SÉPTIMO.-** Se giren las instrucciones correspondientes a la Tesorería Municipal, a la Consejería Jurídica, a la Dirección de Tecnologías de la Información y al Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, para que implementen las acciones que resulten necesarias en el ámbito de su competencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente punto de acuerdo. -----

**OCTAVO.-** Notifíquese a las personas físicas y morales mencionadas en el Considerando TERCERO del presente documento, para efecto de que comparezcan a la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los ciudadanos. -----

Acto seguido se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Solicitando la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*, intervención para razonar su voto, de la siguiente manera: “Con su anuncia para ambos tanto de nuestro Alcalde, como del Señor Secretario, bien, escuché atentamente lo que nuestro compañero Arnulfo manifestó, mediante las dificultades que estas prórrogas han mantenido, las dificultades que han existido, pues para proporcionarla, para (inaudible) etcétera, además consdiero que pues, las garantías que ofrecen los particulares para la prestación de este servicio ya fueron valorados obviamente por la autoridad municipal en la materia. Se señalan de manera precisa la conveniencia y viabilidad para autorizar esto que está en comento para los concesionarios, bien, pero que no sería más deseable y lo pongo en la mesa, que futuras administraciones, futuros ayuntamientos puedan buscar, puedan tener las instalaciones, todo lo apropiado y requerido para prestar este servicio que la población siempre está ahí batallando en costos y en muchas cuestiones. Siempre estoy hablando del superior beneficio, el apoyo a la comunidad, entonces pues que no sería mejor buscar que sea el propio ayuntamiento, que en su oportunidad, preste este servicio en beneficio económico de nuestros habitantes. Sé que no existen las instalaciones necesarias y todo lo que se requiere para este servicio, pero hay que contemplarlo y habrá que avanzar en este sentido, pugnar por que realmente sea todo el beneficio para el ayuntamiento y no compartirlo con los concesionarios, es cuento.” -----

Toma la palabra el *Presidente Municipal, Luis Arturo González Cruz*, para expresar lo siguiente: “Muy bien, sí nomás dejando claro que con esta aprobación, que fue de manera unánime, estamos incrementando el ingreso el municipio la participación del arrastre en 25%, o sea 25% de lo que estaba anteriormente.” -----

Acto seguido, se continúa con el Orden del Día, **3.4.- Acuerdo relativo a la modificación del Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el municipio de Tijuana, Baja California, así como al Reglamento de Hermanamientos del municipio de Tijuana, Baja California**, una vez que es aprobada la dispensa de lectura íntegra del documento, así como la dispensa de trámite a comisiones, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da de

ello cuenta y agrega a la presente como **apéndice número 5**, en los siguientes términos:

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. --

V.- La propuesta que se presenta en los términos del ANEXO que se acompaña a la presente iniciativa, es con la finalidad de sostener el firme compromiso de un gobierno de eficiencia, bajo una perspectiva ampliamente social y humana, que tiene por objeto elevar la eficiencia de la Administración Pública Municipal,. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba las siguientes modificaciones: de los artículos 2 fracción XX, 5, 6 fracción IV, 7 fracción II, 9 fracción I, 10 fracciones I, II, III y IV, 11 fracción V, 12, 14, 15, 29 y Título de los capítulos II, III, IV, V, VI, VII del Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California; asimismo se aprueban las modificaciones de: los artículos 2 fracciones V, VI y VII, 5, 6, 8, 11, 16 y 20 del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar redactado en los términos del ANEXO que se acompañó a la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal. Se somete a votación el punto de acuerdo en comento, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes -----

Registrándose un voto razonado a solicitud de la *Regidora Edelmira Chamery Méndez* que a continuación se transcribe: "Sí, agradezco la oportunidad, a nuestro Alcalde y el Señor Secretario. Bien me iría al punto aspecto primero del acuerdo que dice: modificación de Reglamento para la Ubicación, Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana. Bien, yo quiero

hacer una reflexión, hablaría yo también de la creación de nuevos, de nuevos monumentos, esculturas, estatuas o etcétera, placas; hay que abundar, hay merecimientos, hay personajes, hay gente que vale la pena tener estos aspectos, placas etcétera, pero hay algo que no se ha cumplimentado. Quién creó el Estado de Baja California, en el 53, quién fue el que puso todo, nuestras instituciones, se le dio todo el impulso y como todo ser humano, pues obviamente, quizá no gobernó tan bien como fuera necesario, pero fue el primer gobernador de Baja California. Y no existe, creo que no existe o no lo he visto, no me he percatado de una estatua, ni siquiera una placa, que diga, que reconoce a este primer gobernador de Baja California, Braulio Maldonado Sandez. Creo que en estricta justicia mercería que hubiera mención, ni siquiera en la Universidad Autónoma California lo existe y él fue la creación de la UABC, que no existía. Y qué generaciones tuvieron que emigrar a otros Estados y universidades para regresar como profesionales, en estricta justicia sería, ojalá que alguna vez se proponga, es cuanto Señor Presidente.” -----

En el desahogo del siguiente **punto 4** del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto 4.1.- Informe mensual correspondiente al mes de Enero de 2020 de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley**, toma la palabra el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, haciendo constar que en la convocatoria a la presente Sesión de Cabildo, se presentó el informe mensual correspondiente al mes de Enero de 2020 de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, mismo que se agrega como **apéndice número 6**. -----

Se continúa con el orden del día, **4.2.- Dictamen XXIII-HDA-024/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del municipio de Tijuana, Baja California**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 7**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

#### ----- ANTECEDENTES -----

- 1.-.Que el día 18 de febrero de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0358/2020 suscrito por los CC. C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/825/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-045/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3.- Que el día 03 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

#### ----- CONSIDERANDOS -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.-----

**OCTAVO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal, por la cantidad de \$381,145.26 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente:-----

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO FINAL
			DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
	1.6.1.2.2.1 Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Servicios Públicos				

26101	Combustible	\$107,167,822.39	\$346,005.26	0.00	\$106,821,817.13
31201	Gas Butano y Propano	0.00	0.00	\$346,005.26	\$346,005.26
<b>1.6.1.2.2 Departamento Administrativo adscrito a la DOIUM</b>					
26101	Combustible				
	Gas Butano y Propano	\$7,521,959.20	\$35,140.00	0.00	\$7,486,819.20
31201		0.00	0.00	\$35,140.00	\$35,140.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$114,689,781.59</b>	<b>\$381,145.26</b>	<b>\$381,145.26</b>	<b>\$114,689,781.59</b>

Por otra parte, al realizar la Transferencia de las partidas antes mencionadas, no se verán afectadas las metas programadas del Ejercicio 2020. -----

**PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$381,145.26 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) y Solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$381,145.26 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA	T-161-01-01	\$381,145.26 M.N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Se continúa con el orden del día, **4.3.- Dictamen XXIII-HDA-025/2020, solicitud relativo a la baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas dependencias.**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 8**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

**ANTECEDENTES** -----

**1.-** Que el día 03 de diciembre del año 2019, la Síndica Procuradora Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1448/2019, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de

baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

2.- Que el día 19 de febrero del año 2020, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio 193/INV/2020, suscrito por la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de cuarenta bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a distintas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB/826/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-046/2020, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 03 de marzo del año 2020 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, -----  
La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del

Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dependencia denominada Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$46,949,357.70 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), proveniente de la partida 61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público. A continuación, se describe lo siguiente: - -

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Dependencia denominada Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$46,949,357.70 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.). A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NUMERO DE FOLIO	MONTO EN M.N.	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-563-01-02	\$ 46,949,357.70	FONDO III RAMO 33 FISM-FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado), para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de \$7,912,036,419.08 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación económica, la turnación del presente punto de acuerdo a comisiones, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz al *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*, quien manifestó su deseo de expresar voto razonado: “Gracias Señor Secretario, bien, nada más para resaltar un poco más la información que se está manejando aquí en esta sesión de Cabildo, debemos de recordar que todos los bienes que pertenecen al municipio y que ya no son utilizables, como lo son en el caso de estos bienes que se están dando de baja para su destrucción, le generan al municipio un costo,

el costo de almacenaje, normalmente las administraciones siempre son un poco temerosas de dar de baja estos bienes que ya no son utilizables porque sí implica un procedimiento y de igual forma implica que se pueda prestar para, porqué están dando de baja ese equipo o cuestiones que pudieran conducirse en otro sentido. El caso no es así, en este caso se hicieron actas circunstanciadas, nos dieron impresiones fotográficas, se vio, precisamente ese equipo que se va dar en destrucción y lo más importante es que se vació una de las bodegas que tenía el municipio en la Colonia Sánchez Taboada, entonces eso genera también un ahorro para el municipio, al no tener que estar pagando por esa bodega que se estaba utilizando para guardar ese equipo que ya no tiene uso, ni siquiera tiene uso, por ejemplo, para fines didácticos o para ser donado para una escuela, es equipo que es totalmente para su destrucción. Aunado a lo anterior, se consiguió por parte del Oficial Mayor, una empresa que va a recoger este equipo para reciclado sin ningún costo también, es importante resaltar que se están haciendo trabajos por parte de este Ayuntamiento y sobre todo para economizar un poco los costos que se tienen y sobre todo para evitar las cosas que pudieran representar un gasto, como lo es el mismo reciclaje, es cuanto señor.” -----

Se continúa con el orden del día, **4.4.- Dictamen XXIII-HDA-026/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Fondo III Ramo 33 FISM-FONDO para la infraestructura social municipal**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 9**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

#### ----- ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 31 de enero del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, así como la formula y metodología utilizadas para ello, al que se anexa la documentación relativo a Modificación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dependencia Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

2.- Que en fecha del 23 de febrero del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0508/2020 suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, al que se anexa la documentación relativo a Modificación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Dependencia Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/868/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-052/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 03 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de

proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, -----

La cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dependencia denominada Fondo III

Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$46,949,357.70 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), proveniente de la partida 61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público. A continuación, se describe lo siguiente: - - Se requiere la disminución presupuestal en la partida 61501, esto se debe a que el monto autorizado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, es menor al monto aprobado del año anterior. - - - - -

**PUNTOS DE ACUERDO-**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Dependencia denominada Fondo III Ramo 33 FISM-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$46,949,357.70 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.). A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACION PRESUPUESTAL	NUMERO DE FOLIO	MONTO EN M.N.	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-563-01-02	\$ 46,949,357.70	FONDO III RAMO 33 FISM-FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado), para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de **\$7,912,036,419.08 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)** - - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación se somete a votación el Dictamen presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. - - - - -

Se concede el uso de la voz a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*, para expresar voto razonado: "Muchas gracias, con su venia Señor Presidente, únicamente quiero aprovechar este momento que tengo para razonar mi voto, porque creo que es una gran oportunidad que tenemos los regidores de Tijuana de poder expresar un posicionamiento en temas muy claros que le aquejan a nuestra ciudad y es por eso que en primer término quisiera empezar reconociendo al Presidente Municipal por su solidaridad, por su sensibilidad al sumarse al paro del 9 de marzo. El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la mujer y sin duda estamos viviendo momentos muy complicados, pero reconozco el esfuerzo y sobre todo el reconocimiento por parte del Presidente Municipal y haberse sumado este paro en el que el 9, ninguna se mueve. En segundo término quiero decir que en el pasado los feminicidios y las desapariciones de tantas mujeres para un edil, representaban un asunto "equis", quiero también aprovechar esta tribuna también, para hacer un reconocimiento al gobernador Jaime Bonilla Valdez y al comisionado de la comisión derechos humanos Miguel Ángel Mora Marrufo por haberse posicionado en el tema de los feminicidios al solicitar la Alerta de Género, en lo que va del 2020, 29 mujeres han sido asesinadas estamos en espera de que se haga justicia por la muerte de Giselle, por la muerte de Marbella, por la muerte de Linette Deyanira y que la mamá de Yoya, Ana Gisel, que desapareció el 3 de diciembre de que buscarla y que llegue con bien a su casa. Desde esta tribuna quiero decirles que como edil de esta ciudad, uno de los máximos

hombres que he tenido en mi vida, me sumo de igual manera al paro porque creo que es justo y creo que es necesario. Agradezco la oportunidad que nos da el Presidente Municipal de sumarnos a todas las mujeres, porque este no es un movimiento ni debe ser un movimiento ni de un partido político, ni de una fuerza política, ni de oportunistas, es un movimiento de las mujeres para las mujeres porque no podemos seguir ignorando que el día de hoy hay familias que lloran a su madre, a su prima, a su hermana, a su hija y es por eso que yo seguiré trabajando como Regidora porque los tijuaneños pero sobre todo las tijuaneñas podamos salir a la calle con seguridad. Yo espero que no vuelva a ver más expresiones invitándonos a las mujeres a no salir en la noche, porque las mujeres tenemos de salir seguras y regresar a casa segura, es por eso mi posicionamiento de esta tarde y que qué, bueno próximamente podamos tener mejores noticias para Tijuana, es cuanto". -----

No habiendo más votos razonados, ni intervenciones, se pasa al **punto 5.- Clausura de la Sesión** y no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que siendo las 14:14 horas del día 5 de marzo de dos mil veinte, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.